



RESOLUCION No. 440

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES (COMEXI)

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 50 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, publicada en el Registro Oficial No. 1.002 del viernes 2 de agosto de 1996, estaba vigente una prohibición para la importación de vehículos, motores, repuestos, maquinaria y neumáticos usados;

Que, mediante la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 del Viernes 18 de Agosto del 2000, se reformó el Art. 50 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, incorporando una excepción para las importaciones de equipo caminero, equipos agrícolas, sus componentes y accesorios, sujeta al reglamento respectivo y autorizadas por el COMEXI;

Que, de conformidad con la reforma mencionada en el párrafo anterior, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) mediante Resolución 184, publicada en el Registro Oficial No. 57 de 8 de abril del 2008, estableció en su Art. 2 que las importaciones de equipos camineros, agrícolas, sus componentes y accesorios, se sujetarán a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo No. 3497, publicado en el Registro Oficial No. 744 del 14 de Enero del 2003, en el Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores de Uso Especial, Equipo Caminero y Equipos Agrícolas,

Que la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial No. 398 del 7 de Agosto del 2008, la cual reemplaza la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, eliminando la base legal para la intervención del COMEXI en este tipo de autorizaciones para autorizar la nacionalización de estas importaciones;

Que, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República mediante Oficio No. T.2750-SGJ-08-2172 del 8 de agosto del 2008, se dirigió al Presidente de Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), indicándole que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ha eliminado el requisito de autorización previa del COMEXI para las importaciones de equipo caminero, equipos agrícolas, sus componentes y accesorios, usados o remanufacturados, solicitándole "se sirva permitir la libre importación de los bienes señalados en el párrafo anterior";

Que, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en su sesión del 29 de Agosto del 2008, conoció y aprobó con observaciones el Informe Técnico No. SCI/019 del Ministerio de Industrias y Competitividad, que, luego de ratificar la ausencia de fundamento jurídico para mantener la intervención del COMEXI en este tipo de importaciones, recomienda derogar el Art. 2 de la Resolución 184 antes mencionada;

Que, con el ánimo de promover el desarrollo de los sectores agropecuario y de la construcción, y en ejercicio de las atribuciones consignadas en el literal b del Art. 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones.



RESUELVE


Artículo 1.- Derogar el Art. 2 de la Resolución No. 184 del COMEXI, por ser inaplicable a partir de la promulgación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Artículo 2.- Ratificar la libre importación de equipo caminero, equipos agrícolas, sus componentes y accesorios, usados, siempre que su año modelo de fabricación corresponda a los últimos quince (15) años anteriores al año de la importación; y


Artículo 3.- Disposición Transitoria. Considerar de libre importación y no sujetas a ningún tipo de prohibición a las importaciones de equipo caminero, equipos agrícolas, sus componentes y accesorios, usados, cuyas declaraciones aduaneras de importación se hayan presentado entre el 8 de agosto del 2008 y hasta treinta días después de la publicación en el Registro Oficial de la presente Resolución.

Establecer que las disposiciones contenidas en el Art. 2 de la Presente Resolución podrán ser reemplazadas por la que, en esta materia, sean establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión llevada a cabo el día viernes 29 de Agosto de 2008.



Pedro Páez Pérez
PRESIDENTE



Alexis Valencia M.
SECRETARIO